

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

VILLAMANTA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Villamanta, mediante decreto 63/2016, de 3 de marzo de 2016, dispuso la aprobación de los siguientes acuerdos:

«Decreto de Alcaldía 63/2016.

Don Valentín Pereira Fresno, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid).

Considerando que el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

Visto que los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, relativos a la forma y el contenido de la disposición, destacan la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Considerando todo lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.—Se crea el fichero incluido en el anexo I de este decreto de Alcaldía en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.—El titular del órgano administrativo responsable del fichero contemplará las medidas necesarias previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para asegurar que los datos de carácter personal existentes se utilicen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Tercero.—Los particulares afectados por este fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

Cuarto.—El fichero que se recoge en el anexo de este decreto de Alcaldía se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detalle para este y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean de aplicables.

Quinto.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este decreto de Alcaldía en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

Sexto.—El presente decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo.—Dar cuenta al Pleno de este decreto en la próxima sesión ordinaria que se celebre.



ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero de Excel "WHATSAPP.XLSX":

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos:
 - a.1) Identificación del fichero: fichero de Excel "WHATSAPP.XLSX".
 - a.2) Finalidad y usos previstos: mantener un fichero con datos de los vecinos interesados en recibir información municipal a través del servicio de mensajería instantánea Whatsapp.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:
 - b.1) Colectivo: fichero de Entrada y Salida de Documentos. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del organismo. Personal del organismo destinatario o que remite comunicaciones (ciudadanos y residentes).
 - b.2) Procedencia: los datos proceden de los interesados en tener acceso al servicio de información municipal mediante la plataforma de mensajería instantánea Whatsapp (el propio interesado o su representante legal). Procedimiento de recogida: transmisión electrónica de datos.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:
 - c.1) Estructura. Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos.
 - c.2) Sistemas de tratamiento: fichero manual.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: no se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: no se realizarán o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Villamanta.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villamanta, plaza Rey Juan Carlos I, número 1, 28610, Villamanta (Madrid).
- h) Nivel de medidas de seguridad: nivel básico».

En Villamanta, a 3 de marzo de 2016.—El alcalde, Valentín Pereira Fresno.

(03/8.493/16)

